
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
EDICTO**

DIRIGIDO A:

FABIOLA SERRANO VARELA.

Amparo 438/2016-VIII, promovido MARTHA OFELIA DE LA TORRE GONZÁLEZ, por su propio derecho, contra actos del juez Sexto de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado, que reclama: juicio civil ordinario 261/2014 del índice de la autoridad responsable, todo lo actuado a partir del emplazamiento. Por ignorarse domicilio de la tercera interesada Fabiola Serrano Varela, emplácese por edictos. Señalándose las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, la celebración de la audiencia constitucional, queda a disposición copias de la demanda en la Secretaría del Juzgado. Se le hace saber deberá presentarse, si así es su voluntad, por sí, apoderado o gestor quien pueda representarla, a deducir sus derechos ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal artículo 27 fracción III, inciso a) Ley Amparo aplicable.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "El Excelsior", de la Ciudad de México.

Zapopan, Jalisco, 03 de enero de 2016.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco.
Claudia Martínez Gaxiola.
Rúbrica.

(R.- 443959)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, **Ignacia Hernández Huesca o Ignacia Hernández Huerta, Natalia Cruz Cervantes, José Luis Reyes Delgado, Ángel Saavedra Hernández, Gloria García Hernández, Manuela Mendoza Salazar y Amanda Martínez Sixto, Amada Martínez Sixto o Ana Martínez Sixto**, terceros interesados en el juicio de amparo 807/2016-I-A, de este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por **Miguel Vázquez Aguilar**, contra actos del **Juez Cuarto de lo Penal de la ciudad de Puebla y otra autoridad**; se ha ordenado emplazar por edictos a los referidos terceros interesados; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General 5/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías y del auto admisorio, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 16 de enero de 2017.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Naheli Avendaño Palacios
Rúbrica.

(R.- 444093)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LOS TERCEROS INTERESADOS.**

Constructora y Fraccionadora Almacid, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o Constructora y Fraccionadora Almacid, Sociedad Anónima de Capital Variable; Gerand, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Alejandro Gutiérrez.

En el juicio de amparo 2084/2016, promovido por **Manuel Andrade Hernández**, contra actos de la **Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente**, consistente en la audiencia de seis de julio de dos mil dieciséis, relativa al juicio laboral **344/2015**; ahora bien, al desconocerse su domicilio, el seis de enero de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los referidos edictos, ante este Juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Ciudad de México, 16 de enero de 2017

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciada Lourdes Cristina Valadez Pérez.

Rúbrica.

(R.- 443918)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO**

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo directo 136/2016 promovido por **LUIS JULIO VEGA HERNÁNDEZ**, contra la sentencia de veintiuno de diciembre de dos mil once, dictada por la entonces Segunda Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México (actualmente Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla), en el toca de apelación 956/2011, se ordenó correr traslado a **LAURA ELENA MATA MATA**, **MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ TRUJILLO**, **ANGÉLICA ESQUIVEL MARTÍNEZ** y **GIOVANNA GABRIELA GARCÍA MARTÍNEZ**, con el carácter de terceras interesadas, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

También se les apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Toluca, Estado de México, veinte de enero de dos mil diecisiete.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña.

Rúbrica.

(R.- 444356)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
21
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con sede en Cancún
Cancún, Q. Roo
Amparo Indirecto 1371/2016-A-2
Quejoso: Sergio Rubén Chávez Sánchez
EDICTO**

HAGO SABER: En el juicio de Amparo indirecto 1371/2016-A-2 promovido por **Sergio Rubén Chávez Sánchez**, contra un acto de la autoridad responsable Magistrado de la Octava Sala Especializada en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de apelación dictada en el toca penal número 237/2016, el catorce de septiembre de dos mil dieciséis; se hace constar que en esta fecha, se ordenó emplazar a los terceros interesados **Luis Alberto Carrillo de la Cruz** y **Eduardo Calles Urrutia**, por medio de edictos, en virtud de ignorar sus domicilios, por lo que se les manda emplazar haciéndoles saber la instauración del presente juicio de amparo, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se les hace saber que deberán presentarse en este juzgado federal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a

partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les hará por medio de lista que se publica en el local de este juzgado, en lugar visible y de fácil acceso. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Cancún, Quintana Roo, 30 de diciembre 2016.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
Encargado del despacho por vacaciones del titular, en términos de lo dispuesto
en el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Rodolfo Sánchez Vázquez

Rúbrica.

(R.- 443706)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 906/2016, promovido por **SALVADOR PÉREZ SÁNCHEZ (sentenciado)**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Martha Elena de la Cruz Hernández**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veinticinco de septiembre de dos mil dos, dictada en el toca penal 642/2002-II, se señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 14, 16, 17, 19, 20 Apartado A, fracción VIII, 21, 22 y 23 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Alfonso Gabriel García Lanz (Presidente), Laura Serrano Alderete y Germán Ramírez Luquín, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos

Karina Melendres Montes.

Rúbrica.

(R.- 444689)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Puebla, Puebla
EDICTO

Celso Roldán García, como tercero interesado en el juicio de amparo 1224/2016 promovido por Jorge Erick Lira Romero, contra actos del Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, mismo que se hacen consistir en “el auto formal prisión en contra del quejoso dentro del proceso 22/2016 de ocho de septiembre de dos mil dieciséis”, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Lesiones y Daño en Propiedad Ajena Culposas, toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracciones II y III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, y en razón de que en acuerdo de veintiséis de enero del año en curso dictado en el presente juicio de amparo se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica “Reforma”, se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le corresponda se le hará por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Finalmente, se le hace saber que se encuentra señalada las nueve horas con catorce minutos del día diez de febrero de dos mil diecisiete, misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, tres de febrero de dos mil diecisiete.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Patricia Asucena Juárez Díaz

Rúbrica.

(R.- 444710)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal

Sección Civil
Juicio Oral Mercantil 710/2015
Actora: Lotería Nacional para la Asistencia Pública
Of. 307- BIS Director del Diario Oficial de la Federación

PRESENTE:

EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **juicio Oral Mercantil 710/2015**, promovido por **LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA**, se ordenó emplazar al presente juicio a la demandada **MARÍA CRISTINA OSUNA COBOS**, por medio de **EDICTOS**, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida que en caso de no comparecer dentro del término fijado con antelación por sí, por apoderado o por quien pueda representarla, se continuará con el procedimiento, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista, que se fijará en los estrados de éste Juzgado.

PARA SER PUBLICADO TRES VECES CONSECUTIVAS

Ciudad de México, 26 de Junio de 2016.

Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Adolfo Rafael Escalona Reynoso.

Rúbrica.

(R.- 444714)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

EDUARDO HINOJOSA HERRERA y JESÚS ANDONIE MENA.

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 916/2016, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **ENRIQUE GARCÍA Y GARCÍA**, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de veinte de septiembre de dos mil dieciséis, dictada en el Toca 614/2016/01, derivado del juicio ordinario mercantil, seguido por Enrique García y García, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinticinco de enero de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **EDUARDO HINOJOSA HERRERA y JESÚS ANDONIE MENA**, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior, así como en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente

México, Distrito Federal a 25 de enero de dos mil diecisiete.

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. María Antonieta Solís Juárez.

Rúbrica.

(R.- 444972)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
3
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
Cancún, Q. Roo
EDICTO

PAK ALUM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:

En los autos del juicio de amparo número 227/2016-E-9, promovido por Concepción Noemi Angulo Basto y Héctor Fernando Andrade Burgos, contra actos del Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo y otra autoridad, se ha señalado a usted como tercera interesada y se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, apercibida que de no

comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; para ello, queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 30 de diciembre de 2016.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, Encargado del despacho por vacaciones del titular, en términos de lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, como se advierte en el oficio CCJ/ST/4695/2016.

Rodolfo Sánchez Vázquez

Rúbrica.

(R.- 443708)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimosegundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

A LOS C. FEDERICO JIMÉNEZ GARCÍA, C. JAIME LÓPEZ JIMÉNEZ Y C. MARIO CÉSAR MALDONADO ALBORES.

Rosa María Cervantes Mejía, Juez Decimosegundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, ordena emplazar a ustedes como terceros interesados, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, como esta ordenado en auto de dieciséis de enero de dos mil diecisiete, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; en los autos del juicio de amparo **855/2015**, promovido por **Gustavo Javier Sánchez Carballo**, contra actos del **Juez Sexto Militar adscrito a la Primera Región Militar**, apercibiéndoles que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Decimosegundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México; se les notifica que se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

A veintiséis de enero de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.

Alejandro Castellanos Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 444981)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con residencia en Villahermosa, Tabasco

EDICTO

A la tercera interesada **María Teresa Valdez Torice y/o María Teresa Valdez Torices**. En el juicio de amparo **1788/2016-VIII**, promovido por **Juan Vázquez Mayo**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **María Teresa Valdez Torice y/o María Teresa Valdez Torices**, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos que les corresponda en el juicio de referencia. En la demanda relativa se señaló como **acto reclamado el auto de formal prisión de treinta y uno de marzo de dos mil nueve, dictada en la causa penal 41/2009**, se señaló como autoridad responsable al Juzgado Sexto Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos 14, 20 y 133 constitucionales. Se hace del conocimiento a la tercera interesada que se reservó fijar fecha y hora para la audiencia constitucional hasta que se encuentre debidamente emplazada. Queda a su disposición copia de la demanda en la Secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

El Secretario

Andrés Madrigal Zurita.

Rúbrica.

(R.- 445012)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito

Monterrey, Nuevo León**EDICTO. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.**

Por este medio, como se ordenó en auto de veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, dictado en el amparo directo 1803/2016, se notifica por edicto, la demanda de amparo directo promovida por Jesús Liñán Vázquez, contra acto de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, consistente en el laudo de treinta de agosto de dos mil dieciséis, dictado en el expediente laboral 13357/I/15/2015; notificación que se hace al tercero interesado Soluciones Empresariales Howsvil, Sociedad Anónima de Capital Variable en razón de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición, en la Secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal a realizar lo que a su interés legal convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; asimismo, se le apercibe que de incumplir este último, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista.

Monterrey, Nuevo León, 24 de enero de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito

Lic. Martha Alicia Alanís Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 445026)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal
en el Estado de Guanajuato
6

EDICTO

PERSONA QUE ACREDITE TENER INTERÉS LEGÍTIMO DE AUTOMOTOR.

Por este conducto, se ordena notificar a la persona que acredite tener interés legítimo respecto de una camioneta marca Chevrolet, modelo 1991, tipo Estacas, línea C35 CUSTOM, color azul, placas de circulación ZD-46-086 del Estado de Zacatecas, con número de identificación vehicular 3GCJC44K6MM136991, dentro del cuaderno de declaratoria de abandono de bienes 1/2017.

Se hace saber a la persona que acredite tener interés legítimo respecto del vehículo de mérito que debe presentarse ante este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, a las **catorce horas con treinta minutos del diecisiete de marzo de dos mil diecisiete**, para la celebración de **audiencia para resolver sobre abandono de bienes solicitada**, en la sala de audiencias "1" del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, ubicada en la Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe, Número 5, Edificio "A", tercer piso, Colonia Yerbabuena, Código Postal 36251, de esta ciudad capital. Publíquese por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Guanajuato, Gto., veintiséis de enero de 2017.

La Asistente de Despacho Judicial adscrita al Centro de Justicia Penal Federal
en el Estado de Guanajuato con residencia en la ciudad del mismo lugar.

Lic. Ana Laura Garibo García

Rúbrica.

(R.- 445030)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Hermosillo, Sonora

EDICTO

**Demandadas: María del Carmen Alaniz Lerma o María del
Carmen Alanís Lerma y Luisa Fernanda Salas
Lerma**

En los autos del juicio ordinario civil **27/2011**, promovido **Subway International, B. V.**, por conducto de su apoderado legal Carlos Alberto de Hoyos Walther, contra **María del Carmen Alaniz Lerma y Luisa Fernanda Salas Lerma**; se le emplaza al juicio de **27/2011** del índice del **Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora**, con sede en Hermosillo, y se le hace saber que **deberá comparecer ante este Juzgado en el domicilio sito en Edificio del Poder Judicial de la Federación, Calle Doctor Paliza y Londres, colonia Centenario de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, código postal 83260**, dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega del escrito de demanda de amparo directo promovida por el actor en **Subway**

International, B. V., en contra de la sentencia pronunciada por este órgano jurisdiccional el dieciocho de enero de dos mil dieciséis, de los autos de dos de mayo y veinticinco de agosto, ambos de dos mil dieciséis; se les requiere para que el plazo antes señalado, señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, se le apercibe que en caso de no hacerlo así, **las ulteriores notificaciones, aun las que sean de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito**, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

Hermosillo, Sonora, 02 de septiembre de 2016.
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.
Cleotilde Jáuregui Enríquez.
Rúbrica.

(R.- 444106)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:

Menores identificados con las siglas ARR y JRR, representado por su madre Sandra Ramírez Ramírez y ERR, representado por su progenitora Sanjuana Ramírez Ramírez

Por este conducto, se ordena emplazar a los menores terceros interesados identificados con las siglas ARR y JRR, representado por su madre Sandra Ramírez Ramírez y ERR, representado por su progenitora Sanjuana Ramírez Ramírez, dentro del juicio de amparo directo 421/2016, promovido por Moisés Ramírez González, contra acto del Magistrado de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

D. Acto reclamado: la sentencia de 6 de febrero de 2013, dictada en el toca 360/2012.

F. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 25 de enero de 2017.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Angélica María Flores Veloz.
Rúbrica.

(R.- 445033)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato
6
EDICTO

PERSONA QUE ACREDITE TENER INTERÉS LEGÍTIMO DE AUTOMOTOR

Por este conducto, se ordena notificar a la persona que acredite tener interés legítimo respecto de un vehículo de la marca FORD, tipo camioneta, modelo F-350, doble rodada estacas, Línea XLCUSTOM, color blanco con franjas rojas en forma horizontal con placas de circulación GP-41-168, particulares del Estado de Guanajuato, motor 5.08 ocho cilindros, en "V", transmisión estándar, número de serie 3FEKF37H6RMA19772, año modelo 1994, ensamblada en Cuautitlán, dentro del cuaderno de declaratoria de abandono de bienes 2/2017.

Se hace saber a la persona que acredite tener interés legítimo respecto del vehículo de mérito que debe presentarse ante este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, a las **catorce horas con treinta minutos del veintidós de marzo de dos mil diecisiete**, para la celebración de **audiencia para resolver sobre abandono de bienes solicitada**, en la sala de audiencias "2" del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, ubicada en la Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe, Número 5, Edificio "A", segundo piso, Colonia Yerbabuena, Código Postal 36251, de esta ciudad capital. Publíquese por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., veintisiete de enero de 2017.
La Asistente de Despacho Judicial adscrita al Centro de Justicia Penal Federal
en el Estado de Guanajuato con residencia en la ciudad del mismo lugar
Lic. Ana Laura Garibo García
Rúbrica.

(R.- 445034)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

21

**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
de Quintana Roo, con residencia en Cancún**

EDICTO

Tercera Interesada: INGRID LULIBETH ALFONSÍN MARTÍNEZ.

En los autos del Juicio de Amparo número 8/2017, promovido por DAVID ALEJANDRO MOTA GUILLEN, contra actos del Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de esta ciudad, en el que señaló como acto reclamado: *el auto de formal prisión que fue dictado en mi contra, en fecha 23 de diciembre del año 2016, dentro de los autos de la causa penal 183/2015, del Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia, por el delito de homicidio calificado* Se ordenó emplazar a la tercero interesada Ingrid Lulibeth Alfonsín Martínez, a la que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ya sea por sí o por apoderado, a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Quintana Roo, a 27 de enero de 2017.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Silvia Jiménez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 445039)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

29

**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
de Quintana Roo, con residencia en Cancún**

EDICTO

Martín Acoltzi Moreno:

En los autos del juicio de amparo número 1037/2016-C-5, promovido por Martín Acoltzi Moreno, contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo y otra autoridad, consistente en el auto de formal prisión dictado en su contra dentro de la causa penal 194/2015, se hace constar que en esta fecha, se ordenó emplazar al tercero interesado José del Carmen Gómez López, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo, por medio de edictos que se publicará por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlo a juicio, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; para ello, queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 26 de enero de 2017.

Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Ciro Carrera Santiago.

Rúbrica.

(R.- 445040)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Mexicali, Baja California**

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, se notifica a Eduardo Aburto Espitia, de los autos del juicio de amparo número 536/2016-2 promovido por María Guadalupe Galván Flores, contra actos del Juez Primero del Ramo Civil del Partido Judicial de Mexicali, Baja California y otra autoridad, radicado en este juzgado de distrito, en el que se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, copia simple de la demanda de amparo, para que comparezca al presente juicio si a su interés conviene y de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, deberá presentarse en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, ubicado en calle del Hospital número 594, tercer piso, zona

industrial, Centro Cívico, dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan, a señalar domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mexicali, Baja California, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se harán por lista de acuerdos, en términos de los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; haciendo de su conocimiento que se han señalado las nueve horas con treinta minutos del siete de marzo de dos mil diecisiete, para llevar a cabo el desahogo de la audiencia constitucional en el presente juicio de amparo. Notifíquese. Así lo acordó y firma José Guadalupe Arias Ortega, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, ante Marisol Vega Ledesma, Secretaria que autoriza y da fe. Doy fe.

Mexicali, B. C., 18 de enero de 2017
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Baja California
Marisol Vega Ledesma.
Rúbrica.

(R.- 444348)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo **901/2016**, promovido por FABIAN RODRÍGUEZ DE LA CRUZ (**sentenciado**), se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada María Carrillo Córdova, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de treinta de junio de dos mil once, dictada en el toca penal 185/2011-I, se señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 14, 16, 17, 19, 20 apartado A, fracción VIII, 21, 22 y 23 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Alfonso Gabriel García Lanz (Presidente), Laura Serrano Alderete y Germán Ramírez Luquín, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Karina Melendres Montes
Rúbrica.

(R.- 445041)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal
y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo **371/2016**, promovido por GONZALO SÁNCHEZ MONTIEL (**sentenciado**), se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Gilberto García Pineda, a través de su derechohabiente, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veintinueve de junio de dos mil doce, dictada en el toca penal 344/2009-I, se señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 14, 16, 19 y 20 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Alfonso Gabriel García Lanz (Presidente), Laura Serrano Alderete y Germán Ramírez Luquín, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Karina Melendres Montes.
Rúbrica.

(R.- 445043)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas
Matamoros
EDICTO

Luis Mariano Duarte Martínez.
(Perito)

En cumplimiento al auto de veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis, se ordenó en la causa penal 49/2011-IV-Bis, instruida en contra de Elena Enríquez Escandón y otros, por el delito de Delincuencia organizada y otros, radicado en este Juzgado, la citación del perito Luis Mariano Duarte Martínez, por edictos, a fin de que se presente a las trece horas con quince minutos, del día veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, en el local que ocupa el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales, con domicilio en avenida Pedro Cárdenas, esquina con Avenida Longoria, número 2015, fraccionamiento Victoria, Matamoros, Tamaulipas, para el desahogo de la ratificación de dictamen, en la hora y día señalados con identificación oficial.

Atentamente.

Heroica Matamoros, Tamaulipas, a 26 de enero de 2017.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Martha Alicia Ramírez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 445047)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
EDICTO

En el juicio de amparo número III-423/2016-2, promovido por LORENZO CASTILLO RUIZ, contra actos de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, en Veracruz, Veracruz, se ordenó notificar por edictos al tercero interesado **1. CONSTRUCTORA ISASA GRIJALBA, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de quien legalmente la represente, a quienes se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia autorizada de la demanda de amparo; se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del treinta y uno de marzo dos mil diecisiete, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), y c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 13 de enero de 2017.

El Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

Víctor Hugo Alejo Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 445051)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento de la persona moral tercera interesada "Vigilantes del Estado", a través de quien legalmente la represente.

En los autos del juicio de amparo número 1519/2016, promovido por Enrique Huerta Pérez, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, que se hace consistir en la resolución de veintisiete de junio de dos mil dieciséis, dictada en el expediente D-3/174/2010, del índice de la responsable, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y

315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 11 de Enero de 2017

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 444360)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora

EDICTO:

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 104/2016, promovido por Luis Arturo Villarreal, contra sentencia de cuatro de agosto de dos mil nueve, Segunda Sala Mixta Supremo Tribunal Justicia estado Sonora, en toca 99/2009, se ordena notificar terceros interesados Armando Delgado Luque, Armando Delgado Hernández y Luz Andrea Rivera García, haciéndoseles saber tienen treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezcan este tribunal a defender derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 13 de enero de 2017

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Licenciado Juan Abel Monreal Toríz

Rúbrica.

(R.- 445055)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Juicio de Amparo 1080/2016

EDICTOS A:

MARLENE DEL CARMEN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

En el amparo 1080/2016-VI, del índice del JUZGADO SEXTO DE DISTRITO MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO, promovido por BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, contra el acto del Juez Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, consistente esencialmente en el auto de trece de septiembre de dos mil dieciséis, en el que se desestimó el recurso de revocación interpuesto contra el auto de ocho de julio de dos mil dieciséis, por el que se reprobó el procedimiento de ejecución dentro del expediente 713/2014; se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a dos de febrero de dos mil diecisiete.

El Secretario.

Josemaría Salcedo de Alba.

Rúbrica.

(R.- 445085)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

Al tercero interesado Koy Wilber Diepholz.

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted (es) emplazarlo (s) como tercero (s) interesado (s) en el juicio de amparo 835/2016, promovido por GOLDGROUP RESOURCES INC, por conducto de su apoderado legal, contra actos del Magistrado de la Sala de Circuito Zona Sur, del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, con sede en esta ciudad. Haciendo consistir el acto reclamado en la resolución de veinte de octubre de dos mil dieciséis, dictada en el expediente 296/2016; notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cinco minutos del dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.

Mazatlán, Sinaloa, a 02 de Febrero de 2017.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Mazatlán.

Lic. Omar Auseigesd Benítez Olmos.
Rúbrica.

(R.- 445132)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 398/2016, promovido por Alonso Coria García y Lázaro Coria Sánchez, contra actos del Juez Tercero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Eliseo Sánchez Fernández y Guadalupe Martínez Gamiño que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 09 de Febrero de 2017.

Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Luis Alberto Castro Velázquez
Rúbrica.

(R.- 445144)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

EN EL JUICIO DE AMPARO 1704/2016 DE ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, PROMOVIDO POR MARCO ANTONIO CAPILLA SÁNCHEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE PUEBLA Y OTRAS SE HA SEÑALADO COMO TERCERA INTERESADA A DENISSE NAYELY JUÁREZ LIMA Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO, SE HA

ORDENADO EMPLAZARLA **POR MEDIO DE EDICTOS** QUE DEBERÁN PUBLICARSE TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES, EN EL **"DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN"** Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA. QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA ACTUARÍA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS** CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 30 de enero de 2017.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. José Manuel Brodeli Velez Torres

Rúbrica.

(R.- 444519)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur

EDICTO

EN EL **JUICIO DE AMPARO 406/2016, PROMOVIDO** POR MARÍA ANGÉLICA ESPINOSA IRRRA, CONTRA ACTOS DEL **PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO**, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, Y OTRAS AUTORIDADES, EN LA QUE SE RECLAMÓ LA OMISIÓN DE EJECUCIÓN DE LAUDO; SE ORDENÓ EMPLAZAR A LA **TERCERA INTERESADA** LETICIA SOLOZA RENDÓN, POR EDICTOS, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA PARA QUE, COMPAREZCA EN **TREINTA DÍAS HÁBILES**, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO SE HARÁ POR LISTA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE AMPARO, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA.

La Paz, Baja California Sur, 12 de enero de 2017.

Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz.

Lic. Pablo Enríquez Rosas.

Rúbrica.

(R.- 445161)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

En los autos del Juicio de Amparo número **888/2016**, promovido por Zohars Díaz Becerra y Miguel Ángel Rodríguez López, en su carácter de apoderados legales de **RAÚL MERINO PORCHINI**, contra actos de la la Agente del Ministerio Público adscrita a la Mesa Segunda de Rezago de la Unidad de Investigación B-4 de Naucalpan de Juárez de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y otra autoridad, radicándose en el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, donde se ordenó emplazar por edictos a la persona moral tercera interesada **Inmobiliaria Elipse Reforma Plus, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable o Grupo Elipse Asesores, Sociedad Civil**, y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, donde se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí o a través de su apoderado, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación; además se fijará en la puerta de esta autoridad una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparecieren se seguirá el juicio, realizando las subsecuentes notificaciones por lista de acuerdos de este juzgado.

Ciudad de México, 08 de febrero de 2016.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Sinuhé Guevara Martínez.

Rúbrica.

(R.- 445170)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
P.- 1226/2016
EDICTO:

En los autos del Juicio de Amparo número **1226/2016**, promovido por **PUBLICIDAD FERRER Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de actos del **TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL y otra autoridades**, se ordenó emplazar a la parte tercero interesado **ALTERWORLD PRODUCTIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a la que se le hace saber que se presentó demanda de amparo en la cual el acto reclamado consiste en: "(...) la emisión del acta de fallo de diez de junio de dos mil dieciséis, de la licitación pública electrónica nacional número LPN-10265001-07/16; así como la emisión de la evaluación técnica de la proposición formulada por la empresa **ALTERWORLD PRODUCTIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, efectuada dentro de la licitación pública electrónica nacional número LPN-10265001-07/16(...)", motivo por el cual, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de **TREINTA DÍAS** contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de entregarle copia de la demanda y del auto en el que fue admitida; y, para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; se expide lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b, segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles de aplicación supletoria.

Atentamente

Ciudad de México, a dos de enero de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Lic. Alfredo González Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 444080)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTOS

José Antonio Romero Juárez. Domicilio ignorado, el día doce de julio de dos mil diez, se radicó en este Juzgado Federal, bajo el número de expediente 96/2010 ahora 89/2015, el juicio ordinario mercantil 89/2015, promovido por "**Volkswagen Leasing**" Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado legal, en contra de "**Raviga Automotriz**", Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de deudora, garante hipotecaria y prendaria, y **Alejandro Vieyra Lara**, ordenándose mediante proveído de veintiséis de diciembre del año en curso, notificar por edictos a José Antonio Romero Juárez, la ejecución de presente juicio, en el cual ordenó proceder a la ejecución del inmueble en garantía consistente en "La finca urbana sin número, ubicado en el kilómetro 2 de la carretera Uriangato Morelia, antes fracción del predio rústico denominado Los Ecuaros, con superficie 4123 M2 (cuatro mil ciento veintitrés metros cuadrados); que mide y linda: al norte 60 m (sesenta metros lineales) con callejón de por medio, al sur 60 m (sesenta metros lineales) con Enriqueta plata del peral, barda propia, al oriente 77 m (setenta y siete metro lineales) con carretera y al poniente 60.5 (sesenta 50/100 metros lineales) con la calle trazada, inscrito bajo el folio real R41*4108"; esto para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a imponerse de la ejecución de presente juicio, oponiendo las excepciones que permite la ley. Si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le requiere para que en dicho término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en los municipios de San Andrés Cholula o en el de Puebla, ambos del Estado de Puebla, apercibido que de no hacerlo así, se le practicarán las subsecuentes por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Comercio. Edictos que serán publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Reforma", lo anterior con fundamento en los artículos 1070, del Código de Comercio y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

San Andrés Cholula, Puebla, 30 de diciembre de 2016

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de
Procesos Penales Federales en el Estado de Puebla

Lic. Raúl Ángel López Oviedo.

Rúbrica.

(R.- 444103)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

1. Rosa María Díaz Garibay
2. Federico Marrón Mata
3. Arcelia Rodríguez Yáñez
4. Gabriela Segundo Avendaño
5. Reynaldo Villa Sánchez
6. Adriana López Gómez
7. Apolinar Ponce González

En el lugar en que se encuentren les hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo **549/2015**, promovido por **María Guillermina Gómez González**, contra actos del magistrado de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, **se les ha señalado como terceros interesados**, y como se desconocen sus domicilios actuales, por auto de ocho de diciembre de dos mil dieciséis, este órgano colegiado determinó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndoseles saber que podrán presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 8 de diciembre de 2016

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

Lic. Raúl Vallejo Medina

Rúbrica.

(R.- 444686)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Sección Amparo
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Emplazamiento a los terceros interesados ofendidos José Luis Ibarra Velázquez y Juan Pérez Ortiz, así como a las personas que pudieran tener derecho a la reparación del daño con motivo del fallecimiento de los directos terceros interesados, Nancy Rafaela Nevarez (esposa de Carlos Humberto Villegas Burgos) y María Candelaria Soto Valdez (esposa de Ernesto Félix Rubio), al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán Rosales, Sinaloa.

En el juicio de amparo 924/2015, promovido por Carlos Fernando Bakir Ramírez, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa y otras, se reclama:

- Auto de formal prisión de veintisiete de mayo de dos mil once dictado en autos de la causa penal 167/2011.

En tal virtud, con apoyo en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento por medio de EDICTOS a los terceros interesados ofendidos José Luis Ibarra Velázquez y Juan Pérez Ortiz, así como a las personas que pudieran tener derecho a la reparación del daño con motivo del fallecimiento de los directos terceros interesados, Nancy Rafaela Nevarez (esposa de Carlos Humberto Villegas Burgos) y María Candelaria Soto Valdez (esposa de Ernesto Félix Rubio), haciéndoles saber que deberán apersonarse al presente juicio de amparo con el carácter de terceros interesados dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hicieron, las ulteriores notificaciones de este juicio les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo, se hace de su conocimiento que el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa, se encuentra ubicado en Carretera a Navolato, número 10321, poniente, Kilómetro 9.5, Sindicatura de Aguaruto, Código Postal 80375, en esta ciudad capital.

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 10 de enero de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Lic. Marco Antonio Ostos García.

Rúbrica.

(R.- 444688)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito
Xalapa, Veracruz
D.T. 300/2015
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, dictado en el **juicio de amparo directo de trabajo 300/2015**, promovido por **Manuel Rodríguez Flores**, el acto que reclama de la Junta Especial Número Cuarenta y Cuatro de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, derivado del juicio laboral **335/2009** y su acumulado **273/2010**; se corre traslado y llama a juicio a **"Pintare Acabados y Recubrimientos Industriales"**, parte tercero interesada en el referido juicio constitucional, en virtud de que se desconoce su domicilio, pues se agotó el procedimiento de investigación previsto en el artículo **27, fracción III, inciso c), párrafo primero, de la vigente Ley de Amparo**, y el quejoso no proporcionó el domicilio actual y correcto de dicho tercero interesado. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia. Queda a su disposición, en la secretaría de acuerdos de este Tribunal Colegiado de Circuito, copia simple de la demanda de garantías. Se le hace saber que cuenta con el plazo de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto **para que concurra a este órgano colegiado por conducto de quien legalmente la represente**, a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

Atentamente.
Xalapa, Veracruz, a 22 de noviembre de 2016.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito
Dodanim Medina González.
Rúbrica.

(R.- 445019)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
~EDICTO~

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

TERCERO INTERESADO: "JUAN CARLOS MORALES."

En los autos del juicio de amparo **854/2016-V**, promovido por **César González Márquez**, contra actos del **Juez Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas y otras autoridades**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, a pesar que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena su emplazamiento al juicio de referencia por edictos, los que se publicarán por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de persona que los represente legalmente, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 24 de enero de 2017.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Chiapas.
Lic. José Daniel Serrano Meléndez.
Rúbrica.

(R.- 445023)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO.

TERCERAS INTERESADAS: PERSONAS MORALES IMPULSORA LABORAL Y ECONÓMICO, S. DE S.S., Y JOYERÍAS FINAS DEL CARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A LA MARCA COMERCIAL DIAMOND PORT II, Y A LAS PERSONAS FÍSICAS ALFREDO LOZA DEL TORO Y OSCAR PINTO.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 671/2015, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR OSCAR AMILCAR PINTO SILVA, CONTRA EL LAUDO DE VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, DICTADA POR LA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE COZUMEL, QUINTANA ROO, EN AUTOS DEL JUICIO LABORAL 72/2007; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, se ordenó realizar el emplazamiento de la terceras interesadas: personas morales Impulsora laboral y Económico, S. de S.S., y Joyerías Finas del Caribe, Sociedad Anónima de Capital Variable, a la marca comercial Diamond Port II, y a las personas físicas Alfredo Loza del Toro y Oscar Pinto, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a los aludidos terceros interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Cancún, Quintana Roo, a 27 de enero de 2017.

Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Erika Yolanda Baelis Arzápalo.

Rúbrica.

(R.- 445044)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 783/2016, promovido por Arturo Angulo López, Angélica María Solís Castañeda, Juanita Sylvina Dyke Rivera, Gladys Patricia Cota Escárrega, Mónica Gabriela Olmedo Báez, Ramón Humberto Sánchez Salazar, Sandra Cecilia Izaguirre Fimbres, Roberto Vásquez Curiel, Mario Silva Gallardo, José Alberto Solís Castañeda, María Reynalda Torres Zabala, Iram Olea Castro, Florentino Guzmán Escalante, Ruth Griselda Ruiz Rodríguez, Rogelio Bojórquez Díaz, Alfredo Blanco Mendoza y Guillermo Bawman Maytorena, por conducto de su apoderado legal Raymundo Abraham So Urquijo, contra el laudo de once de septiembre de dos mil dieciséis, dictado en el expediente laboral 1523/2011, por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad. En cumplimiento al auto de dieciocho de enero de dos mil diecisiete, por desconocerse el domicilio de las terceras interesadas, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos, al Patronato Escuela Preparatoria Federal por Cooperación de Empalme, Sonora, Asociación Civil y a la Escuela Preparatoria Federal por Cooperación "Profesor Felipe de Jesús Robles Tovar", haciéndoles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo así, las posteriores se les harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 18 de enero de 2017

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

Betelgeuze Montes de Oca Rivera

Rúbrica.

(R.- 445053)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO
NOTIFICACIÓN

Al margen con sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

"Causa penal: 51/2014-VII.

Toluca, Estado de México; veintisiete de enero de dos mil diecisiete.

En tal virtud, con fundamento en el artículo 41 del Código Federal de Procedimientos Penales, se señalan las diez horas con treinta minutos del veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, a efecto de que tengan verificativo las ampliaciones de declaración de Oscar Enrique López Bringas, José Luis Domínguez Trinidad, Ruth Yazmín Téllez García, Javier Rocha Blas, Juan Carlos Pascual Arenas, Gilberto Guzmán Ramírez, Javier Reza Cuevas, Juan Gabriel Medrano Corrales, Álvaro Gabino González Medina y Sergio Alejandro Vara García.

Quien deberá comparecer debidamente identificado ante este órgano, sito en Avenida Nicolás San Juan, número ciento cuatro, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en esta ciudad, a las diez horas con treinta minutos del veintinueve de marzo de dos mil diecisiete.

Atinente a la comparecencia del testigo Javier Rocha Blas, para las diez horas con treinta minutos del veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, y en virtud, de que este juzgado ha agotado todos los medios que tiene a su alcance para poder dar con el paradero del citado ateste, pues obran la totalidad de las comunicaciones enviadas para tal efecto, con fundamento en los artículos 41 y 83 del Código Procedimental de la Materia y Fuero, se ordena citar al testigo de mérito, por medio de edictos.

Atentamente

Toluca, Estado de México; 27 de enero de 2017.

El Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales, en el Estado de México,
con residencia en Toluca.

Marco Aurelio González Romero.

Rúbrica.

(R.- 445058)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México
EDICTOS.

MATEO ALFONSO LÓPEZ MONDRAGÓN

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADO POR **BRAYMAN LABASTIDA MARTÍNEZ**, JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO **1739/2016-VII**, PROMOVIDO POR **RICARDO SEGUNDO CRUZ Y OTROS**, CONTRA ACTOS DEL **INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA DE LERMA**, SE LE TUVO COMO TERCERO INTERESADO Y EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DEL ARTICULO 2º, SE LE MANDÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS AL PRESENTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONE, ENTENDIÉNDOSE QUE DEBE PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN LA AVENIDA DOCTOR NICOLAS SAN JUAN NÚMERO 104, COLONIA EX RANCHO CUAUHTÉMOC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL PLAZO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO LAS **ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE. **DOY FE.**

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en
Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México

Carolina Denysee Villagrán Salinas

Rúbrica.

(R.- 445162)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado 1o. Civil de Partido
Secretaría
Celaya, Gto.
EDICTO

Por éste publíquese tres veces dentro de 9 nueve días en el diario Oficial de la Federación, en la Tabla de avisos del Juzgado Primero Civil de Partido, anunciando remate en Primer Almoneda los siguientes inmuebles: El primero: ubicado en Calle Cerro Piñón número 130, Colonia Arboledas, Tercera Sección en lote 31, Manzana 55, con superficie 265.50 metros, cuenta predial G004481001 que mide y linda al **Noroeste:** 10 metros con calle Cerro Piñón; al **Sureste:** 10 metros con lote 20; **Al Noreste:** 26.55 metros con lote 32; al **Suroeste:** 26.55 metros con lote 30; con un valor pericial de **\$1,131,000.00 (un millón ciento treinta y un mil pesos 00/100 M.N.)**, precio de avalúo rendido. El segundo ubicado en Calle Cerro Piñón número 128, Colonia Arboledas, Tercera Sección en lote 32, Manzana 55, con superficie 269.48 metros; que mide y linda al **Noroeste:** 10.20 metros con calle Cerro Piñón; al **Sureste:** 10.10 metros con lote 19; **Al Noreste:** 26.55 metros con lote 33; al **Suroeste:** 26.55 metros con lote 31; con un valor pericial de **\$851,000.00 (ochocientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.)**, precio del avalúo rendido; siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad arrojada por el dictamen pericial emitido en autos. Convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de éste Juzgado, lugar de ubicación del inmueble, señalándose para la Primera almoneda las **12:00 doce horas del día 13 trece de Marzo del año 2017 dos mil diecisiete**, citándose a acreedores y convocándose postores. Dentro del **Juicio Ejecutivo Mercantil M-93/2007**, promovido por **Héctor José Guiza Alday** en contra de **Irma Mendoza Torres**.

Celaya, Guanajuato, a 09 de febrero del año 2017.
El Secretario del Juzgado Primero Civil de Partido
Licenciado Carlos Patricio Camacho Montoya.
Rúbrica.

(R.- 445173)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
La Paz, Baja California Sur
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA LIZÁRRAGA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 556/2016, PROMOVIDO POR **JOSÉ GUILLERMO CASTRO AMADOR**, CONTRA ACTOS DE **JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR EN SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR** Y OTRAS AUTORIDADES, DE QUIEN ESENCIALMENTE RECLAMA:

"LA SENTENCIA DICTADA EL DÍA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, DENTRO DEL TOCA 23/2016, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN QUE EL QUEJOSO INTERPUSO EN CONTRA DE LA DETERMINACIÓN PRONUNCIADA POR EL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR EN SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, EN DILIGENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS DE FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, POR LA CUAL, DECRETÓ LA SUSTITUCIÓN DE PERSONA (RESPECTO AL CARÁCTER DE DEMANDADO QUE CORRESPONDE AL SUSCRITO), REVOCANDO APODERADOS, MANDATARIOS Y REPRESENTANTES DEL SUSCRITO GUILLERMO CASTRO AMADOR, ORDENANDO LA CORRECCIÓN DE LA CARATULA DEL JUICIO, TENIENDO A INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA LIZÁRRAGA, S.A. DE C.V., COMO PARTE DEMANDADA. LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y MATERIALES DE LOS ANTERIORES ACTOS RECLAMADOS."

SE ORDENÓ EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA **"INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA LIZÁRRAGA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** POR MEDIO DE EDICTOS, A QUIEN SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE PERSONALMENTE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA, DENTRO DEL TERMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, O POR CONDUCTO

DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA A DEFENDER SUS DERECHOS, Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARÁ EL JUICIO Y POR SU INCOMPARECENCIA LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO; Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA; SE EXPIDE LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

La Paz, B.C.S., 13 de enero de 2017.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Aleyda Guadalupe Meza Núñez

Rúbrica.

(R.- 444694)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito

Mexicali, B.C.

EDICTO

Virginia Pacheco Olvera, en su carácter de tercera interesada.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por María Guadalupe Flores Hernández, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Herminia Hernández Magdaleno, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, dictado en el toca de apelación 581/2015, mediante el cual se declaró improcedente el recurso de reposición interpuesto por la parte actora en contra del auto de diecinueve de octubre de dos mil quince, en que se decretó la caducidad de la instancia, quedando firme el proveído de catorce de noviembre de dos mil doce, emitido por el Juez Primero de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, en los autos del juicio ordinario 1353/2006.

Por auto de veinte de septiembre de dos mil dieciséis, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 608/2016 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Virginia Pacheco Olvera, le asiste el carácter de tercera interesada en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Virginia Pacheco Olvera, en su carácter de tercera interesada, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, a dieciocho de enero de dos mil diecisiete.

Secretario de Acuerdos del Cuarto

Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.

Rúbrica.

(R.- 444349)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
Juicio Ordinario Civil 217/2015
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

**DEMANDADA
COMPAÑÍA CONSTRUCTORA NICARA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE.**

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Mediante escrito presentado el veintidós de julio de dos mil quince en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, turnado en esa misma fecha a este juzgado federal, se tuvo a Elizabeth Verónica Camacho Estrada, Lila Zafra Roldán y Andrés Cuautle Velázquez, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de Comisión Federal de Electricidad, demandando de Compañía Constructora Nicara, Sociedad Anónima de Capital Variable, el pago de la cantidad de \$322,316.69 (trescientos veintidós mil trescientos dieciséis pesos sesenta y nueve centavos moneda nacional) por concepto de reintegro de los importes resultantes del saldo total determinado respecto del contrato de obra pública DV040-19/08, en cumplimiento a lo establecido en su cláusula décimo segunda, más el pago de intereses denominados gastos financieros y el impuesto al valor agregado, así como el pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Lo anterior toda vez que con fecha dieciocho de abril de dos mil ocho, Comisión Federal de Electricidad y la demandada, celebraron el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado DV040-19/08, cuyo objeto conforme a su cláusula primera fue la ejecución de una obra consistente en la "construcción del centro de atención y servicio al cliente Matamoros, Zona de Distribución Matamoros, en el Estado de Puebla, en el cual, se pactó como monto total la cantidad de \$5'279,654.32 (cinco millones doscientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos treinta y dos centavos moneda nacional) más el impuesto al valor agregado, cantidad de la cual, la parte actora entregó como anticipo la consistente en \$1'583,896.30 (un millón quinientos ochenta y tres mil ochocientos noventa y seis pesos con treinta centavos moneda nacional). Para garantizar la correcta inversión, exacta amortización o devolución total o parcial del anticipo convenido, la actora presentó la póliza de fianza 911245 y toda vez que la demandada no concluyó la obra materia del contrato en el plazo pactado, mediante oficio RLR-6-111/08 de treinta de septiembre de dos mil ocho, se comunicó a la demandada la determinación de rescindir administrativamente el contrato citado. Contra dicha determinación la demandada promovió juicio de nulidad, que fue radicado con el número de expediente 259/11-12-01-6 del índice de la Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el cual determinó la rescisión administrativa del contrato, notificando a la demandada la fecha y lugar para la elaboración del finiquito de los trabajos. De dicho finiquito, se obtuvo un saldo a favor de la actora por la cantidad de \$322,316.69 (trescientos veintidós mil trescientos dieciséis pesos sesenta y nueve centavos moneda nacional) misma que es la principal prestación reclamada en la demanda. Así las cosas, mediante auto de veintiocho de septiembre de dos mil quince, se admitió a trámite la demanda, radicándose con el número de juicio ordinario civil 217/2015 y mediante resolución de dieciocho de abril de dos mil dieciséis se le mandó emplazar por edictos, para que se presente en este juzgado, sito en avenida Osa Menor número ochenta y dos piso trece, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal setenta y dos mil ochocientos diez, San Andrés Cholula, Puebla, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo, prevéngasele para que señale domicilio en la jurisdicción de este Estado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se le realizarán mediante rotulón que se fije en los estrados de este Juzgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Queda a su disposición, en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda, anexos y proveídos de referencia.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en un periodo de circulación amplia y cobertura nacional, debiéndose fijar además en la puerta del juzgado copia íntegra de la resolución respectiva por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

San Andrés Cholula, Puebla, veinticinco de abril de dos mil dieciséis.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo
y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Sugey Elena Sierra Lizardi.

Rúbrica.

(R.- 444112)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Cuarto de lo Civil
“Independencia Judicial, Valor Institucional y Respeto a la Autonomía”
Secretaría “B”
Expediente 662/2015

En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por GARZA HERNANDEZ CARLOS en contra de REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, LA C. JUEZ DICTO EL SIGUIENTE AUTO QUE A LA LETRA DICE:

México, Distrito Federal a veintiuno de agosto de dos mil quince.

Agréguese a los autos del expediente 662/2015 el escrito de cuenta, se tiene al promovente haciendo las manifestaciones y precisiones, respecto de la prevención ordenada en proveído de fecha doce de agosto del año en curso, por lo que se acuerda su escrito inicial en los siguientes términos: se tiene por presentado a **CARLOS GARZA HERNÁNDEZ** por su propio derecho, demandando en la **VÍA ORDINARIA CIVIL (INMATRICULACIÓN JUDICIAL)** del **C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL** las prestaciones que reclaman, la que con fundamento en los artículos 255, 256 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se admite en la vía y forma propuesta la demanda, y con las copias fotostáticas simples exhibidas debidamente selladas, foliadas, cotejadas y rubricadas córrase traslado y emplácese a juicio al demandado para que dentro del término de **QUINCE DÍAS** produzca su contestación, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se le tendrá por fictamente confeso de los hechos de la demanda, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que no hacerlo así, las subsecuentes inclusive las de carácter personal les surtirán por boletín judicial; en consecuencia, con fundamento en la fracción II del artículo 122 del Código invocado, notifíquese a las personas que puedan considerarse perjudicadas la admisión de la demanda del presente juicio por medio de edictos que se publicará por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, Sección Boletín Registral y en el periódico El Universal; asimismo, se ordena al promovente fije un anuncio de proporciones visibles en la parte externa del inmueble materia del presente juicio, en el que se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial respecto a ese inmueble, debiendo contener dicho anuncio el nombre del promovente y permanecer en el inmueble durante todo el trámite judicial; asimismo, una vez que sean realizadas las publicaciones ordenadas con antelación, con las copias simples exhibidas debidamente foliadas, cotejadas, selladas y rubricadas, córrase traslado a **JESÚS CHÁVEZ GONZÁLEZ**, al **MINISTERIO PÚBLICO DE LA ADSCRIPCIÓN** para que manifiesten lo que a su interés convenga, debiéndose correr traslado igualmente al **DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL**, para que manifieste si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal y a **LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, para que exprese si el predio es o no de propiedad Federal, concediéndose a todos los señalados el término de **QUINCE DÍAS** para que manifiesten lo que a su interés convenga.- Se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos, asimismo, se le tiene por autorizados a **SERGIO VILCHIS VELAZQUEZ**, **CARMEN GUADALUPE MONTES FERIA** y **JOSÉ ALBERTO LEYVA IDIAQUEZ**, titulares de las cédulas profesionales números 5195291, 7119125 y 3720354, en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en atención a que tienen registrada sus cédulas profesionales en el Sistema de Cédulas de este Tribunal, y por autorizadas a las demás personas que menciona para los fines que precisa.- Guárdese en el Seguro del juzgado la documentación exhibida.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada **YASSMIN ALONSO TOLAMATL** y Secretario de Acuerdos **LICENCIADO MAURICIO NÚÑEZ RAMÍREZ** con quien actúa y da fe.- Doy fe.

México, Distrito Federal a veintitrés de octubre del año dos mil quince.

Agréguese a su expediente número 662/2015 el escrito de cuenta de **CARLOS GARZA HERNÁNDEZ**, en su carácter de parte actora en el presente juicio, y como lo solicita, tomando en consideración que se debe garantizar que los gobernados tengan un pleno acceso a la justicia, y que el pago de los derechos correspondientes de los edictos ordenados no pueden ni deben constituir un impedimento para tal circunstancia, y en aras de que la parte actora este en posibilidades de dar cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintiuno de agosto del año en curso, se ordena que los edictos ordenados en dicho

proveído, sean publicados en el periódico La Prensa, en sustitución del periódico anteriormente designado, por lo que se ordena elaborar de nueva cuenta los edictos referidos y poner a disposición de la parte actora para los efectos legales procedentes. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADA YASSMÍN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAURICIO NÚÑEZ RAMÍREZ, con quien actúa y da fe. Doy fe.

En la Ciudad de México a catorce de noviembre de dos mil dieciséis.

Agréguese a su expediente número 662/2015 el escrito de cuenta de CARLOS GARZA HERNÁNDEZ, en su carácter de parte actora en el presente juicio, a quien se le tiene exhibiendo la constancia de alineamiento y número oficial del inmueble que se pretende inmatricular, expedida por la Delegación Tlalpan con fecha uno de noviembre del año en curso, con la que se acredita que el bien inmueble materia del presente juicio se identifica con el número oficial 32 de la calle Carrasco de la Colonia Cantera Puente de Piedra, Delegación Tlalpan de la Ciudad de México, lo anterior para los efectos legales procedentes, por lo que se ordena elaborar los edictos ordenados en proveído de fecha veintiuno de agosto de dos mil quince, precisándose la ubicación exacta del inmueble a inmatricular; por otra parte, se ordena guardar en el seguro del juzgado la documentación que se acompaña. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADA YASSMÍN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAURICIO NÚÑEZ RAMÍREZ, con quien actúa y da fe. Doy fe.

DIRECCION DEL PREDIO A INMATRICULAR: CALLE DE CARRASCO NUMERO OFICIAL TREINTA Y DOS, COLONIA CANTERA PUENTE DE PIEDRA, DELEGACION TLALPAN, CODIGO POSTAL 14050, DE ESTA CIUDAD.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SECCIÓN BOLETÍN REGISTRAL Y EN EL PERIÓDICO LA PRENSA.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Mauricio Núñez Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 444959)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Juicios en Línea
Expediente: 15/3247-24-01-03-09-OL
Actor: Jefe del Servicio de Administración Tributaria y
Secretario de Hacienda y Crédito Público
"EDICTO"

AMERM DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.

En el expediente electrónico del juicio **15/3247-24-01-03-09-OL**, promovido por la C. Tania Aguilar Stubbe, en su carácter de Administradora Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria en representación del **JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y DEL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, en contra de **AMERM DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.**, en el que interpuso juicio de lesividad en contra del Acta Final de visita levantada el 29 de agosto de 2014 por los visitadores actuantes, al amparo de la orden de visita domiciliaria de 12 de mayo de 2014, dirigida al contribuyente Amerm Distribuciones, S.A. de C.V., correspondiente al expediente RIM2600501/14, emitida por el Director General de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora; se dictó un acuerdo en fecha 04 de noviembre de 2016, en donde se ordenó emplazar a **AMERM DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.**, al juicio antes citado, por medio de edictos, por lo que con fundamento en los artículos 14, fracción VII, penúltimo párrafo y 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo vigente hasta el 13 de junio de 2016 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se le hace saber que tiene un término de **cuarenta y cinco días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de edictos ordenado, para que se apersona en el juicio en que se actúa con el carácter de particular demandado y manifieste si desea que el juicio continúe substanciándose en línea y señale en tal caso, su dirección de correo electrónico previa obtención de la clave de acceso y registro de la contraseña a que se refiere el artículo 1-A, fracciones IV y V, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo vigente hasta el 13 de junio de 2016, a fin de tener legal acceso al expediente electrónico, en términos de lo dispuesto en el artículo 58-G, del mismo ordenamiento legal, **apercibida** de que en caso de no hacerlo, se declarará pecluído su derecho para apersonarse en el juicio en que se actúa y las subsecuentes notificaciones se realizarán por Boletín Electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo vigente hasta el 13 de junio de 2016.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación

Ciudad de México, a 05 de diciembre de 2016.

El C. Magistrado Instructor de la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Juicios en
Línea del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Lic. Luis Edwin Molinar Rohana

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Luis Gerardo Vaca Amaro

Rúbrica.

(R.- 444121)

Organo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria

Área de Responsabilidades

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo de 25 de noviembre de 2016, dictado en el expediente DS-0003/2015, por no localizar y desconocer su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 90 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 12, 13, 15, 28, 35, fracción III, 37, 38, tercer párrafo, 70 fracciones II y VI y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 12 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2, cuarto párrafo y 46 del Reglamento Interior del Servicio de Administración

Tributaria; 37, fracciones IX, XII, XXI y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en atención a lo dispuesto en el artículo Transitorio Tercero, segundo párrafo del "Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa", publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 59 al 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 apartado D, segundo párrafo, 80 fracción I, punto 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, notifica a la empresa **Claver Servicios, S.A. de C.V.**, el oficio **101-03-2016-8617 de 25 de noviembre de 2016**, en el que se señala medularmente lo siguiente:

La empresa **Claver Servicios S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes CSE090917 2M5, quien participó de manera conjunta con las licitantes Kasper Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V., y Servicios Coisare de San Cristóbal, S.A. de C.V.; al resultar adjudicada entre otras, de las **Partidas 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 14, 17, 18, 21, 23, 25, 28 y 29**, de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios No. LA-006E00001-N115-2013, para la contratación del "Servicio de Limpieza en Inmuebles en uso del SAT a Nivel Nacional", omitió prestar el servicio de limpieza, a partir del 1 de enero de 2014, acorde a lo establecido en la referida Licitación, por lo que presuntamente incumplió con lo dispuesto en los artículos 46 y 59, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; punto 4.5.2 de la Convocatoria de la citada Licitación, así como los apartados 1. "Descripción de la prestación del Servicio" y 4. "Características Técnicas del Servicio", puntos 4.2; 4.3; 4.3.1; 4.4; 4.4.1; 4.7; 4.7.1; 4.8; 4.8.1; 4.8.2; 4.16; 4.16.1; 4.16.2; 4.21; 4.22 del Anexo Técnico a la convocatoria de dicha licitación.

Igualmente tenía la obligación de presentarse en las oficinas de la Administración de Recursos Materiales "1", de la Administración Central de Recursos Materiales, de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, a formalizar los contratos **CS-300-LP-N-A-PE-194-I/13, CS-300-LP-N-A-PE-195-I/13, CS-300-LP-N-A-PE-196-I/13, CS-300-LP-N-A-PE-197-I/13, CS-300-LP-N-A-PE-199-I/13, CS-300-LP-N-A-PE-200-I/13, CS-300-LP-N-A-PE-201-I/13, CS-300-LP-N-A-PE-202-I/13, CS-300-LP-N-A-PE-205-I/13, CS-300-LP-N-A-PE-207-I/13, CS-300-LP-N-A-PE-208-I/13, CS-300-LP-N-A-PE-210-I/13, CS-300-LP-N-A-PE-212-I/13, CS-300-LP-N-A-PE-214-I/13, CS-300-LP-N-A-PE-217-I/13 y CS-300-LP-N-A-PE-218-I/13**, en términos de lo establecido en el Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a más tardar el quince de enero de dos mil catorce, lo que no aconteció, pues de la documentación remitida por la Administradora de Recursos Materiales "1", se advierte la ausencia de firma de los apoderados legales de los proveedores en los referidos instrumentos, por lo tanto, al omitir presentarse ante la convocante a suscribir los contratos descritos con antelación; presuntamente incumplió con lo dispuesto en los artículos 46, primer párrafo, 59 y 60, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. De las presuntas infracciones desplegadas no se advierte que con los incumplimientos de dicha empresa, se hayan ocasionado posibles daños o perjuicios, como se precisó en el oficio 300-03-01-00-00-2014-0887 de veintiuno de mayo de dos mil catorce, firmado por la Administradora de Recursos Materiales "1, de la Administración Central de Recursos Materiales de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria.

En ese sentido, de no desvirtuarse la conducta en comento, **podría actualizarse el supuesto sancionable previsto en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo para que dentro de los **quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente citatorio, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de Mayor Circulación Nacional**, en términos del tercer párrafo del artículo 38 del mismo ordenamiento legal, por conducto de persona que legalmente acredite su representación, **exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes apercibida** que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrá por precluido su derecho de conformidad con el **artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles**, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con su numeral 11 y esta unidad administrativa procederá a

dictar la resolución correspondiente considerando las constancias que obran en el expediente **DS-0003/2015**. Asimismo, con fundamento en el artículo 15 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se le requiere para que en el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, por ser la sede de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, haciéndola de su conocimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le practicarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. De igual forma, se hace de su conocimiento, que el expediente se encuentra a la vista para que en horas y días hábiles, se imponga del mismo, en las oficinas de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, sito en Avenida Hidalgo 77, Módulo IV, Quinto Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2016.

Titular del Área de Responsabilidades

Lic. Rubén Carlos Rodríguez Arias

Rúbrica.

(R.- 444523)

Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria

Área de Responsabilidades

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo de 25 de noviembre de 2016, dictado en el expediente DS-0005/2015, por no localizar y desconocer su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 90 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 12, 13, 15, 28, 35, fracción III, 37, 38, tercer párrafo, 70 fracciones II y VI y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 12 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2, cuarto párrafo y 46 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 37, fracciones IX, XII, XXI y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en atención a lo dispuesto en el artículo Transitorio Tercero, segundo párrafo del “Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 59 al 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 apartado D, segundo párrafo, 80 fracción I, punto 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, notifica a la empresa **Servicios Coisare de San Cristóbal, S.A. de C.V.**, el oficio **101-03-2016-8623 de 25 de noviembre de 2016**, en el que se señala medularmente lo siguiente:

La empresa **Servicios Coisare de San Cristóbal, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes SCS110222-E7A, quien participó conjuntamente con las empresas Claver Servicios, S.A. de C.V. y Kasper Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V.; al resultar adjudicada entre otras, de las **Partidas 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 14, 17, 18, 21, 23, 25, 28 y 29**, de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios No. LA-006E00001-N115-2013, para la contratación del “Servicio de Limpieza en Inmuebles en uso del SAT a Nivel Nacional”, omitió prestar el servicio de limpieza, a partir del 1 de enero de 2014, acorde a lo establecido en la referida Licitación, por lo que presuntamente incumplió con lo dispuesto en los artículos 46 y 59, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; punto 4.5.2 de la Convocatoria de la citada Licitación, así como los apartados 1. “Descripción de la prestación del Servicio” y 4. “Características Técnicas del Servicio”, puntos 4.2; 4.3; 4.3.1; 4.4; 4.4.1; 4.7; 4.7.1; 4.8; 4.8.1; 4.8.2; 4.16; 4.16.1; 4.16.2; 4.21; 4.22 del Anexo Técnico a la convocatoria de dicha licitación.

Igualmente tenía la obligación de presentarse en las oficinas de la Administración de Recursos Materiales “1”, de la Administración Central de Recursos Materiales, de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, a formalizar los contratos **CS-300-LP-N-A-PE-194-I/13**, **CS-300-LP-N-A-PE-195-I/13**, **CS-300-LP-N-A-PE-196-I/13**, **CS-300-LP-N-A-PE-197-I/13**, **CS-300-LP-N-A-PE-**

199-I/13, CS-300-LP-N-A-PE-200-I/13, CS-300-LP-N-A-PE-201-I/13, CS-300-LP-N-A-PE-202-I/13, CS-300-LP-N-A-PE-205-I/13, CS-300-LP-N-A-PE-207-I/13, CS-300-LP-N-A-PE-208-I/13, CS-300-LP-N-A-PE-210-I/13, CS-300-LP-N-A-PE-212-I/13, CS-300-LP-N-A-PE-214-I/13, CS-300-LP-N-A-PE-217-I/13 y CS-300-LP-N-A-PE-218-I/13, en términos de lo establecido en el Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a más tardar el quince de enero de dos mil catorce, lo que no aconteció, pues de la documentación remitida por la Administradora de Recursos Materiales "1", se advierte la ausencia de firma de los apoderados legales de los proveedores en los referidos instrumentos, por lo tanto, al omitir presentarse ante la convocante a suscribir los contratos descritos con antelación; presuntamente incumplió con lo dispuesto en los artículos 46, primer párrafo, 59 y 60, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. De las presuntas infracciones desplegadas no se advierte que con los incumplimientos de dicha empresa, se hayan ocasionado posibles daños o perjuicios, como se precisó en el oficio 300-03-01-00-00-2014-0887 de veintiuno de mayo de dos mil catorce, firmado por la Administradora de Recursos Materiales "1, de la Administración Central de Recursos Materiales de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria.

En ese sentido, de no desvirtuarse la conducta en comento, **podría actualizarse el supuesto sancionable previsto en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.** Por lo tanto, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo para que dentro de los **quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente citatorio, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de Mayor Circulación Nacional**, en términos del tercer párrafo del artículo 38 del mismo ordenamiento legal, por conducto de persona que legalmente acredite su representación, **exponga lo que a su derecho convenga y**, en su caso, **aporte las pruebas que estime pertinentes apercibida** que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrá por precluido su derecho de conformidad con el **artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles**, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con su numeral 11 y esta unidad administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente considerando las constancias que obran en el expediente **DS-0005/2015**. Asimismo, con fundamento en el artículo 15 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se le requiere para que en el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, por ser la sede de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Servicio de Administración Tributaria, haciéndola de su conocimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le practicarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. De igual forma, se hace de su conocimiento, que el expediente se encuentra a la vista para que en horas y días hábiles, se imponga del mismo, en las oficinas de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, sito en Avenida Hidalgo 77, Módulo IV, Quinto Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2016.

Titular del Área de Responsabilidades

Lic. Rubén Carlos Rodríguez Arias

Rúbrica.

(R.- 444524)

Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria

Área de Responsabilidades

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo de 25 de noviembre de 2016, dictado en el expediente DS-0004/2015, por no localizar y desconocer su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 90 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 12, 13, 15, 28, 35, fracción III, 37, 38, tercer párrafo, 70 fracciones II y VI y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 12 de la Ley del Servicio de

Administración Tributaria; 2, cuarto párrafo y 46 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 37, fracciones IX, XII, XXI y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en atención a lo dispuesto en el artículo Transitorio Tercero, segundo párrafo del "Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa", publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 59 al 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 apartado D, segundo párrafo, 80 fracción I, punto 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, notifica a la empresa **Kasper Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V.**, el oficio **101-03-2016-8620 de 25 de noviembre de 2016**, en el que se señala medularmente lo siguiente:

La empresa **Kasper Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes KLM080923-HR0, quien participó de manera conjunta con las empresas Claver Servicios, S.A. de C.V., y Servicios Coisare de San Cristóbal, S.A. de C.V.; al resultar adjudicada entre otras, de las **Partidas 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 14, 17, 21, 23, 25, 28 y 29**, de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios No. LA-006E00001-N115-2013, para la contratación del "Servicio de Limpieza en Inmuebles en uso del SAT a Nivel Nacional", omitió prestar el servicio de limpieza, a partir del 1 de enero de 2014, acorde a lo establecido en la referida Licitación, por lo que presuntamente incumplió con lo dispuesto en los artículos 46 y 59, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; punto 4.5.2 de la Convocatoria de la citada Licitación, así como los apartados 1. "Descripción de la prestación del Servicio" y 4. "Características Técnicas del Servicio", puntos 4.2; 4.3; 4.3.1; 4.4; 4.4.1; 4.7; 4.7.1; 4.8; 4.8.1; 4.8.2; 4.16; 4.16.1; 4.16.2; 4.21; 4.22 del Anexo Técnico a la convocatoria de dicha licitación.

Igualmente tenía la obligación de presentarse en las oficinas de la Administración de Recursos Materiales "1", de la Administración Central de Recursos Materiales, de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, a formalizar los contratos **CS-300-LP-N-A-PE-194-I/13, CS-300-LP-N-A-PE-195-I/13, CS-300-LP-N-A-PE-196-I/13, CS-300-LP-N-A-PE-197-I/13, CS-300-LP-N-A-PE-199-I/13, CS-300-LP-N-A-PE-200-I/13, CS-300-LP-N-A-PE-201-I/13, CS-300-LP-N-A-PE-202-I/13, CS-300-LP-N-A-PE-205-I/13, CS-300-LP-N-A-PE-207-I/13, CS-300-LP-N-A-PE-210-I/13, CS-300-LP-N-A-PE-212-I/13, CS-300-LP-N-A-PE-214-I/13, CS-300-LP-N-A-PE-217-I/13 y CS-300-LP-N-A-PE-218-I/13**, en términos de lo establecido en el Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a más tardar el quince de enero de dos mil catorce, lo que no aconteció, pues de la documentación remitida por la Administradora de Recursos Materiales "1", se advierte la ausencia de firma de los apoderados legales de los proveedores en los referidos instrumentos, por lo tanto, al omitir presentarse ante la convocante a suscribir los contratos descritos con antelación; presuntamente incumplió con lo dispuesto en los artículos 46, primer párrafo, 59 y 60, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. De las presuntas infracciones desplegadas no se advierte que con los incumplimientos de dicha empresa, se hayan ocasionado posibles daños o perjuicios, como se precisó en el oficio 300-03-01-00-00-2014-0887 de veintiuno de mayo de dos mil catorce, signado por la Administradora de Recursos Materiales "1, de la Administración Central de Recursos Materiales de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria.

En ese sentido, de no desvirtuarse la conducta en comento, **podría actualizarse el supuesto sancionable previsto en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo para que dentro de los **quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente citatorio, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de Mayor Circulación Nacional**, en términos del tercer párrafo del artículo 38 del mismo ordenamiento legal, por conducto de persona que legalmente acredite su representación, **exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes apercibida** que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrá por precluido su derecho de conformidad con el **artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles**, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con su numeral 11 y esta unidad administrativa procederá a

dictar la resolución correspondiente considerando las constancias que obran en el expediente **DS-0004/2015**. Asimismo, con fundamento en el artículo 15 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se le requiere para que en el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, por ser la sede de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Servicio de Administración Tributaria, haciéndola de su conocimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le practicarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. De igual forma, se hace de su conocimiento, que el expediente se encuentra a la vista para que en horas y días hábiles, se imponga del mismo, en las oficinas de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, sito en Avenida Hidalgo 77, Módulo IV, Quinto Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2016.

Titular del Área de Responsabilidades

Lic. Rubén Carlos Rodríguez Arias

Rúbrica.

(R.- 444526)

Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria

Área de Responsabilidades

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo de 13 de diciembre de 2016, dictado en el expediente DS-0002/2016, por no localizar y desconocer su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 90 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 12, 13, 15, 28, 35, fracción III, 37, 38, tercer párrafo, 70 fracciones II y VI y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 12 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2, cuarto párrafo y 46 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 37, fracciones IX, XII y XXI y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en atención a lo dispuesto en el artículo Transitorio Tercero, segundo párrafo del "Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa", publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 59 al 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 apartado D, segundo párrafo, 80 fracción I, punto 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, notifica a la empresa **OUTSLANDING SERVICES, S.A. DE C.V.** el oficio 101-03-2016-8105 de 15 de septiembre de 2016, en el que se señala medularmente lo siguiente:

CONDUCTA PRESUNTAMENTE INFRACTORA

La empresa denominada **OUTSLANDING SERVICES, S.A. DE C.V.** en participación conjunta con MER SOLUTIONS, S.A. DE C.V., conforme lo avala el convenio privado de participación conjunta de fecha 15 de octubre de 2014, suscrito por ambas empresas, participó en la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 006E00002-16-2014 para la contratación del servicio de "Operación y mantenimiento preventivo, correctivo, y correctivo mayor a instalaciones y equipos de aire acondicionado en los inmuebles del SAT en el D.F."(sic), presuntamente **presentó información falsa, el 15 de octubre de 2014**, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, consistente en la proposición respectiva, con el objeto de acreditar el requisito de carácter técnico establecido en la convocatoria de la licitación en cita, marcado en el numeral 6.1.2 Requisitos Técnicos, inciso d) consistente en: "**la copia del documento en el que conste la cancelación de la garantía de cumplimiento respectiva, la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, o cualquier otro documento con el que se corrobore dicho cumplimiento, firmada por el responsable o persona facultada de la contratación**

en las dependencias, entidades o empresas que lo contrataron”(sic), en tal virtud adjuntaron el documento supuestamente expedido por el C.P. Sergio Alejandro Morales Hernández, en su carácter de Administrador de Servicios cuando dicho servidor público a la fecha de los hechos ostentaba el cargo de Jefe de Departamento de Bienes y Servicios de Naucalpan, en el Servicio de Administración Tributaria, sin que él fuera el responsable o persona autorizada para la contratación del servicio, en el que supuestamente se manifestaba respecto a la liberación de fianza de garantía número1033092-0000000 (sic) expedida por Primero Fianzas, S.A. de C.V., toda vez que presumiblemente había cumplido satisfactoriamente lo solicitado en el contrato CS-329-LPN-PE-A-036/2010, relativo a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado en las instalaciones del SAT de Naucalpan, aún y cuando dicha fianza con número correcto 1033092-0000 se encuentra en resguardo dentro de la caja fuerte asignada al departamento de Bienes y Servicios de Naucalpan, actuando de esta forma presuntamente con dolo y mala fe al pretender que con tal requisito se le adjudicaría el contrato de la Licitación Pública citada en líneas anteriores.

En ese sentido, de no desvirtuarse la conducta en comento, **podría actualizarse el supuesto sancionable previsto en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo para que dentro de los **quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente citatorio, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de Mayor Circulación Nacional**, en términos del tercer párrafo del artículo 38 del mismo ordenamiento legal, por conducto de persona que legalmente acredite su representación, **exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes apercibida** que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrá por precluido su derecho de conformidad con el **artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles**, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con su numeral 11 y esta unidad administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente considerando las constancias que obran en el expediente **DS-0002/2016**. Asimismo, con fundamento en el artículo 15 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se le requiere para que en el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, por ser la sede de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, haciéndola de su conocimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le practicarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. De igual forma, se hace de su conocimiento, que el expediente se encuentra a la vista para que en horas y días hábiles, se imponga del mismo, en las oficinas de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, sito en Avenida Hidalgo 77, Módulo IV, Quinto Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2016

Titular del Área de Responsabilidades

Lic. Rubén Carlos Rodríguez Arias

Rúbrica.

(R.- 444521)

SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.

GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

AVISO DE FUSIÓN

Se comunica a los Accionistas de Santander Hipotecario, S.A. de C.V., Sofom e.r., Grupo Financiero Santander México que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de; celebrada el 30 de diciembre de 2016, protocolizada mediante escritura pública número 52,772 de fecha 31 de diciembre del

2016 ante la fe del Lic. Juan Manuel Asprón Pelayo, Notario Público número 186 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 395526-1 de fecha 31 de enero de 2017, se adoptaron las siguientes resoluciones:

1. Se acordó la fusión de Santander Hipotecario, S.A. de C.V., Sofom e.r., Grupo Financiero Santander México y Santander Holding Vivienda, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas, con Santander Vivienda, S.A. de C.V., Sofom e.r., Grupo Financiero Santander México, como sociedad fusionante.

2. Se acordó considerar como base de la fusión los estados financieros auditados de Santander Hipotecario, S.A. de C.V., Sofom e.r., Grupo Financiero Santander México, con cifras al 31 de diciembre de 2015.

3. Se acordó que el factor de canje de las acciones representativas del capital social de Santander Hipotecario, S.A. de C.V., Sofom e.r., Grupo Financiero Santander México, por acciones representativas del capital social de Santander Vivienda, S.A. de C.V., Sofom e.r., Grupo Financiero Santander México, es de 1 (uno) en virtud que el valor nominal de la acción es de \$1,000.00 M.N. (Mil pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una.

4. Se acordó la celebración de un convenio de fusión entre Santander Vivienda, S.A. de C.V., Sofom e.r., Grupo Financiero Santander México, en su carácter de fusionante con Santander Hipotecario, S.A. de C.V., Sofom e.r., Grupo Financiero Santander México y Santander Holding Vivienda, S.A. de C.V., en su carácter de fusionadas.

5. Considerando que Santander Holding Vivienda, S.A. de C.V., es actualmente accionista de Santander Hipotecario, S.A. de C.V., Sofom e.r., Grupo Financiero Santander México y que ambas sociedades se extinguen en virtud de la fusión con Santander Vivienda, S.A. de C.V., Sofom e.r., Grupo Financiero Santander México, entonces tal circunstancia deriva en la imposibilidad material de que Santander Holding Vivienda, S.A. de C.V., reciba en el canje de que se trata acciones representativas del capital social de la fusionante.

Siendo que el objeto principal de Santander Holding Vivienda, S.A. de C.V. consiste en ser tenedora de las acciones que mantenga Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México en Santander Hipotecario, S.A. de C.V., Sofom e.r., Grupo Financiero Santander México, así como que la totalidad de su patrimonio se circunscribe a su tenencia accionaria en Santander Hipotecario, entonces el monto del capital social de Santander Holding Vivienda, S.A. de C.V. no se sumará al de Santander Vivienda, S.A. de C.V., Sofom e.r., Grupo Financiero Santander México, como sociedad fusionante; lo anterior debido a que ello derivaría en una redundancia, pues en el proceso de fusión también participa como sociedad fusionada Santander Hipotecario, S.A. de C.V., Sofom e.r., Grupo Financiero Santander México, que transmite la totalidad de sus activos y pasivos a dicha sociedad fusionante.

Gesban México Servicios Administrativos Globales, S.A. de C.V., en su calidad de accionista directo de Santander Holding Vivienda, S.A. de C.V., renunció al momento de la suscripción del convenio de fusión correspondiente a su derecho a recibir en canje de cualesquiera acciones representativas del capital social de Santander Vivienda, S.A. de C.V., Sofom e.r., Grupo Financiero Santander México que pudieren corresponderle en virtud de la fusión. En virtud de lo anterior, el valor de su participación en el capital social de Santander Holding Vivienda, S.A. de C.V. será absorbido íntegramente por Santander Vivienda, S.A. de C.V., Sofom e.r., Grupo Financiero Santander México, sin perjuicio de que mantenga las acciones representativas del capital social de esta última de las que sea titular, por ser a su vez accionista directo.

6. Santander Hipotecario, S.A. de C.V., Sofom e.r., Grupo Financiero Santander México y Santander Holding Vivienda, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas que se extinguen, transmiten todos y cada uno de los derechos, bienes, contratos, convenios, activos, pasivos, acciones, privilegios y garantías, y todo lo que de hecho y por derecho forme parte de su patrimonio, a Santander Vivienda, S.A. de C.V., Sofom e.r., Grupo Financiero Santander México, que actuará como sociedad fusionante, por lo que en consecuencia, esta última, absorberá todos y cada uno de los activos y pasivos de Santander Hipotecario, S.A. de C.V., Sofom

e.r., Grupo Financiero Santander México y Santander Holding Vivienda, S.A. de C.V. como entidades fusionadas y que se extinguen y adquirirá a título universal todo el patrimonio y los derechos de éstas, subrogándose así en todos los derechos y obligaciones de la sociedades fusionadas y obligándose a pagar todas las deudas a cargo de la misma en los términos que se hayan pactado con los respectivos acreedores;

7. Se aprobó incrementar el capital social de Santander Vivienda, S.A. de C.V., Sofom e.r., Grupo Financiero Santander México en las mismas proporciones en que lo esté contenido en los estatutos sociales e información relativa al balance general auditado de Hipotecario, S.A. de C.V., Sofom e.r., Grupo Financiero Santander México y Santander Holding Vivienda, S.A. de C.V. así como emitir las acciones que representen dicho aumento;

Durante los noventa días siguientes a partir de la fecha de publicación del presente Aviso de Fusión los acreedores de la Sociedad podrán oponerse judicialmente a la misma, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que esta oposición suspenda el acto respectivo.

Dicho lo anterior, se publica para los efectos señalados en el artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Ciudad de México, a 13 de febrero del 2017.

Delegada Especial de las Asambleas de las Sociedades Fusionante y Fusionadas

Lic. Rocío Erika Bulhosen Aracil

Rúbrica.

(R.- 445151)

**EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A.B. DE C.V.
CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A.B. DE C.V., se convoca a los accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el jueves 2 de marzo de 2017, a las 10:30 horas, en Mario Pani No. 200, Planta Baja, Col. Santa Fe Cuajimalpa, C.P.05348, Ciudad de México, para tratar los asuntos que a continuación se indican:

**ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

- I. Lectura del Informe del Consejo de Administración y del Director General.
- II. Presentación de los Estados de Contabilidad al 31 de diciembre de 2016 y del Informe del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias.
- III. Resoluciones sobre los documentos a que se refieren los puntos anteriores y sobre el proyecto de aplicación de la cuenta de resultados.
- IV. Resolución sobre los honorarios de Consejeros por el ejercicio del año 2017 y de los miembros del Consejo Patrimonial.
- V. Elección de Consejeros para el ejercicio del año 2017.
- VI. Elección de los miembros del Consejo Patrimonial, así como de los miembros del Comité de Operaciones para 2017.
- VII. Designación de Delegados para formalizar los acuerdos de esta Asamblea.
- VIII. Acta de Asamblea

Para tener derecho de asistir a la Asamblea los accionistas deberán de depositar en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Carlos Fernández Graef No. 222, Torre 2 Tercer Piso, Col. Lomas de Santa Fe Cuajimalpa, C.P.05348, Ciudad de México., a más tardar el 1° de marzo de 2017, los títulos de acciones o los recibos de depósito extendidos por una institución bancaria, nacional o extranjera, o por el S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V. Contra la entrega de los documentos antes indicados se expedirá a los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones su tarjeta de admisión, la que deberán entregar para asistir a la Asamblea.

Se recuerda a las Casas de Bolsa que deberán presentar un listado que contenga nombre, domicilio, nacionalidad y número de acciones del accionista que representen.

Ciudad de México a 20 de febrero de 2017

Secretario del Consejo de Administración

Ignacio Pesqueira Taunton.

Rúbrica.

(R.- 444973)